

sistema de bypass y del dragado del puerto para que se inserte el sedimento en el sistema de transporte del litoral y para la reposición de arena del borde costero, entre otras;

Que, de lo expuesto se aprecia que en la zona declarada en Estado de Emergencia aún se mantienen las condiciones de peligro inminente, encontrándose pendientes y en proceso, acciones que por su propia naturaleza son imprescindibles para la reducción del riesgo muy alto existente en dicha zona afectada, y estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 022-2011-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N° 043-2011-PCM, N° 062-2011-PCM, N° 077-2011-PCM, N° 088-2011-PCM y N° 005-2012-PCM, es necesario prorrogar el periodo de Estado de Emergencia, con el fin de que se continúe con la ejecución de dichas acciones; y.

Que, el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia**

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del 12 de marzo de 2012, el Estado de Emergencia en los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, respectivamente, de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad.

#### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de La Libertad, los Gobiernos Locales provinciales y distritales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y demás instituciones y Organismos del Estado, dentro de su competencia, continuarán ejecutando las acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación, así como a la reducción y minimización del riesgo muy alto existente en la zona afectada. Estas acciones comprenden, entre otras, la construcción del sistema de bypass y del dragado del puerto para que se inserte el sedimento en el sistema de transporte del litoral, y para la reposición de arena del borde costero, así como la construcción de un enrocado marginal a lo largo de las costas más afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### **Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
 Ministro de Agricultura

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
 Ministro de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

762472-4

## AGRICULTURA

Designan Director de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0088-2012-AG

Lima, 7 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0362-2011-AG, se encargó a la señorita Rita Rosario Flores Tipismana, las funciones de Directora de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura efectuada, y designar al Director de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, y la Ley N° 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura efectuada a la señorita Rita Rosario Flores Tipismana, como Directora de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Miguel Angel Avellaneda Serrano, como Director de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
 Ministro de Agricultura

762076-1

Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante Comisión Multisectorial creada mediante la R.S. N° 079-2009-RE

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0089-2012-AG

Lima, 7 de marzo de 2012